



Estándar

GRUPOS DE MANEJO FORESTAL

FSC-STD-30-005 V2-1



**BOSQUESTM
PARA TODOS
PARA SIEMPRE**

Título:	GRUPOS DE MANEJO FORESTAL	
Fechas:	Fecha de aprobación:	7 agosto 2024
	Fecha de entrada en vigor:	1 enero 2025
Calendario:	Fecha de fin de la transición:	1 julio 2026
	Periodo de validez:	hasta que sea sustituido o retirado
Contacto para recibir comentarios:	FSC Internacional - Unidad de Desempeño y Estándares Adenauerallee 134 53113 Bonn Alemania	
	Teléfono:	+49 -(0)228 -36766 -0
	Fax:	+49 -(0)228 -36766 -65
	Correo electrónico:	psu@fsc.org

Control de versiones

Fecha de publicación:	23 agosto 2024	
Versión	Descripción	Fecha
V 1-0	La Asamblea General de FSC de 1996 aprobó el desarrollo de nuevos enfoques para la certificación de pequeñas propiedades. En 1998, FSC aprobó la Política FSC "Group Certification: FSC Guidelines for certification bodies" (Certificación de grupo: directrices del FSC para las entidades de certificación, 31 de julio de 1998). En 2005, FSC identificó la necesidad de incorporar requisitos tanto para los administradores forestales como para las entidades de certificación. El 31 de agosto de 2009, el Consejo Directivo Internacional de FSC aprobó la primera versión del "Estándar FSC para entidades de grupo en grupos de manejo forestal" (FSC-STD-30-005 V1-0).	31.08.2009
V 1-1	Una revisión menor del estándar aclaró las responsabilidades del administrador de recursos y los requisitos de monitoreo durante el período de validez del certificado. Esta versión fue aprobada por el Director General de FSC, Kim Carstensen, el 21 de diciembre de 2017.	21.12.2017

V 2-0	<p>Esta revisión del estándar fue resultado de la Moción 46 de la Asamblea General de FSC 2017. La revisión comenzó a finales de 2018, con el fin de ayudar a mejorar el acceso de los pequeños propietarios al sistema FSC, y para abordar las preocupaciones planteadas por los actores sociales desde la aprobación de la primera versión del estándar. Además, se incorporó la madera controlada en el alcance del estándar, así como la posibilidad de incluir a los contratistas forestales en el alcance del certificado de grupo, y una metodología revisada de muestreo del monitoreo interno con un enfoque basado en el riesgo. Esta versión fue aprobada por el Consejo Directivo de FSC en su 86ª reunión, el 16 de noviembre de 2020.</p>	16.11.2020
V 2-1	<p>El estándar de Grupos de Manejo Forestal V2-0 entró en vigor el 16 de marzo de 2021. Desde esa fecha, se han introducido varios cambios en el marco normativo y se requieren cambios en el estándar de Grupos de Manejo Forestal para su alineación. Los cambios para los que se requirió la alineación se realizaron en los siguientes documentos normativos:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. <FSC-PRO-30-011 V1-1 ES Procedimiento de Mejora Continua>. 2. <FSC-STD-01-003 V2-0 ES Criterios de elegibilidad para SLIMF y bosques comunitarios>. 3. <FSC-STD-30-010 V3-0 ES Manejo Forestal Controlado>. 	23.08.2024

**© 2022 Forest Stewardship Council, A.C. Todos los derechos reservados
FSC® F000100**

No está autorizada la distribución, modificación, transmisión, reutilización, reproducción, reenvío o uso de los materiales protegidos por derechos de autor de este documento para fines públicos o comerciales, sin el consentimiento expreso por escrito del editor. Se le autoriza a ver, descargar, imprimir y distribuir páginas individuales de este documento con fines exclusivamente informativos

INTRODUCCIÓN

En algunos casos, el acceso a la certificación FSC puede suponer un reto desde el punto de vista administrativo y económico. Un reto que puede ser especialmente significativo en el caso de las pequeñas propiedades, los cuales a menudo no cuentan con los recursos necesarios para cumplir los requisitos de FSC. A fin de facilitar el acceso a la certificación FSC y su mantenimiento, se pueden crear grupos: varias unidades de manejo (de diferentes propietarios forestales) agrupadas y manejadas por una entidad grupal, que es el titular del certificado FSC para todo el grupo.

Los beneficios de la certificación de grupo no son solo económicos: se reducen los costes relacionados con la certificación y se logra una economía de escala a la hora de obtener servicios y acceder a los mercados. El establecimiento de grupos también reduce las tareas administrativas de cada uno de los miembros, que a su vez reciben apoyo para poner en práctica un manejo forestal responsable. Dentro del marco del grupo, la entidad grupal tiene flexibilidad para asignar la responsabilidad de los distintos requisitos a los diferentes actores del grupo. La intención es permitir que haya la suficiente flexibilidad para que cada grupo pueda encontrar su estructura óptima y la división de responsabilidades que mejor le convenga para cumplir con los requisitos de FSC. Por ejemplo, la entidad grupal puede desarrollar evaluaciones como las de impacto ambiental o las de altos valores de conservación (AVC) para toda el área del grupo, siempre y cuando cada unidad de manejo del grupo se ajuste a los resultados de dichas evaluaciones, junto con el resto de los requisitos de FSC aplicables.

Asimismo, es posible crear unidades de manejo de recursos dentro del grupo, por medio de las cuales se otorga responsabilidad a un administrador de recursos sobre algunas o todas las unidades de manejo del grupo. Esta estructura permite un manejo más centralizado y homogéneo, implementado por el administrador de recursos, reduciendo así el riesgo asociado con las actividades de manejo forestal.

Esta versión revisada del estándar incluye la posibilidad optativa de incorporar contratistas forestales en el certificado de grupo para implementar servicios forestales en las unidades de manejo de su grupo. La entidad grupal será la encargada de formar y evaluar a estos contratistas forestales. Esto garantizará una protección adicional y reducirá aún más el riesgo asociado a las actividades de manejo.

Normalmente, son los pequeños propietarios quienes utilizan la certificación de grupo, pero esta está disponible para cualquier tipo de unidad de manejo y propiedad en todo el mundo.

ÍNDICE

a. Objetivo	6
b. Alcance	6
c. Fecha de entrada en vigor y de validez	6
d. Bibliografía	6
e. Términos y definiciones	7
PARTE I Establecimiento de grupos de manejo forestal	10
1. Requisitos para las entidades grupales	10
2. Requisitos para los miembros del grupo	10
3. División de responsabilidades	11
Administrador de recursos y unidad de manejo de recursos	12
4. Conformidad a través de unidades de manejo	12
5. Tamaño del grupo	14
6. Grupos multinacionales	14
PARTE II Sistema de manejo del grupo	15
7. Incorporación de miembros nuevos al grupo	15
8. Difusión de información a los miembros	15
9. Reglas del grupo	15
10. Registros del grupo	16
11. Monitoreo interno	17
12. Cadena de custodia	19
PARTE III Inclusión optativa de contratistas forestales en los grupos	20
13. Requisitos para los contratistas forestales	20
14. Reglas del grupo para contratistas	20
15. Evaluación de contratistas forestales nuevos	20
16. Registros sobre los contratistas	21
17. Monitoreo interno con contratistas en el grupo	21
18. Monitoreo interno de los contratistas	21
19. Cadena de custodia con contratistas	22

A. OBJETIVO

El objetivo del presente estándar es proporcionar los requisitos para el establecimiento y la administración de los certificados FSC de grupo de manejo forestal (MF), de manejo forestal/cadena de custodia (MF/CdC), de madera controlada/manejo forestal (MC/MF) o manejo forestal controlado (MFC).

B. ALCANCE

Este estándar está dirigido a las entidades grupales para solicitar o mantener la certificación FSC de grupo de MF, MF/CdC, MC/MF o MFC.

NOTE: Todas las referencias a los grupos FSC de MF/CdC de este estándar incluyen también a los grupos FSC de MF.

NOTE: Cualquier referencia a los grupos CW/FM en este estándar incluye también el Manejo Forestal Controlado (MFC).

Todos los aspectos del presente estándar se consideran normativos, incluyendo el alcance, las fechas de entrada en vigor y de validez, la bibliografía, los términos y definiciones, las notas, las notas a pie de página, las tablas y los anexos, a menos que se indique lo contrario (a saber, los ejemplos). El contenido de los cuadros de información NO es normativo.

C. FECHA DE ENTRADA EN VIGOR Y DE VALIDEZ

Fecha de aprobación: 7 agosto 2024

Fecha de publicación: 23 agosto 2024

Fecha de entrada en vigor: 1 enero 2025

Período de validez: Hasta que sea reemplazado o retirado.

D. BIBLIOGRAFÍA

Los siguientes documentos de referencia son indispensables para la aplicación de este documento. En el caso de referencias sin fecha, la edición más reciente del documento (incluyendo cualquier modificación) será la aplicable:

FSC-STD-01-001	Principios y Criterios del FSC para el Manejo Forestal Responsable
FSC-STD-60-004	Indicadores Genéricos Internacionales
FSC-STD-01-002	Glosario FSC
FSC-STD-01-003	Criterios de Elegibilidad para SLIMF y Bosques Comunitarios
FSC-STD-20-007	Evaluaciones de Manejo Forestal
FSC-STD-30-010 V2-0	Estándar para Madera Controlada FSC aplicable a Empresas de Manejo Forestal
FSC-STD-30-010 V3-0	Manejo Forestal Controlado
FSC-PRO-30-011	Procedimiento de Mejora Continua

E. TÉRMINOS Y DEFINICIONES

Para el propósito de este procedimiento, los términos y definiciones que aplican son los establecidos en el documento FSC-STD-01-002 Glosario FSC, así como los siguientes:

Unidad de manejo activa (Active management unit): Una unidad de manejo en la que se hayan llevado a cabo actividades que alteran un sitio desde la última evaluación realizada por las entidades de certificación, o en los 12 meses anteriores si no hubo una evaluación previa.

NOTA: Para la certificación CIP, Unidad de manejo activa significa: Una unidad de manejo en la que está previsto que se realicen actividades que alteren el sitio antes de la siguiente evaluación que realice la entidad de certificación. Fuente: Adaptación de FSC-STD-30-005 V2-0.

Cuadro 1. Ejemplos de unidad de manejo activa

Ejemplos de manejo activo:

Aprovechamiento (todos los métodos de tala/extracción comercial) de madera, madera para la producción de energía y productos forestales no maderables; preparación del suelo; plantación o siembra; manejo de rodales de plantones; fertilización; raleo; creación de zanjas; actividades de remediación post aprovechamiento; desarrollo de infraestructura (p. ej. construcción de caminos forestales); desmantelamiento (cierre) de caminos; manejo de combustible (p. ej. clareo manual); canteras; uso de pesticidas químicos; actividades de quema controlada; poda; actividades de preparación para el aprovechamiento (p. ej. marcado de árboles, demarcación de zonas de amortiguamiento ribereñas, identificación de áreas con sensibilidad ambiental y valores culturales).

Ejemplos de manejo inactivo:

Actividades de monitoreo para la protección forestal (p. ej. patrullas contra incendios, vigilancia contra actividades no autorizadas); establecimiento y/o monitoreo de parcelas de muestra permanentes; mantenimiento de cortafuegos; segado de bordes de caminos; nivelación (perfilado) de caminos; demarcación y mantenimiento de líneas limítrofes; levantamiento/inventario de recursos forestales; manejo de especies invasoras con métodos no químicos; desarrollo/actualización de planes de manejo forestal; planificación operativa pasiva de una actividad de manejo forestal (p. ej. actividades de SIG, demarcación de fronteras, reconocimiento del nivel del rodal).

Estándar de manejo forestal responsable aplicable (Applicable Forest Stewardship Standard): En el contexto del presente estándar, este término se utiliza para referirse a:

- Los estándares nacionales aprobados de un país o región. Estos pueden ser estándares nacionales provisionales, estándares regionales provisionales o estándares nacionales de manejo forestal responsable¹; O
- El estándar de madera controlada FSC-STD-30-010 *Estándar para Madera Controlada FSC aplicable a Empresas de Manejo Forestal*.

Bosque comunitario (Community forest): Una unidad de manejo puede calificarse de «bosque comunitario» cuando se cumplen los siguientes criterios de tenencia Y manejo, tal y como se define en <FSC-STD-01-003 V2-0 ES Criterios de Elegibilidad para SLIMF y Bosques Comunitarios>:

- Tenencia: El derecho legal y/o consuetudinario a administrar una unidad de manejo (por ejemplo, título, arrendamiento a largo plazo, concesión) reside a nivel comunitario, ya sea en un bosque comunal y/o en parcelas asignadas individualmente.

¹ Véase el procedimiento FSC-PRO-60-007 para las definiciones de "estándar nacional provisional", "estándar regional provisional" y "estándar nacional de manejo forestal responsable". Las referencias a los Criterios en el estándar de manejo forestal responsable aplicable se refieren a la versión 5 de los Principios y Criterios de FSC (P y C). Para los estándares desarrollados de conformidad con la versión 4 de los P y C, compruebe cuál es el criterio correspondiente.

- Manejo: La comunidad maneja activamente la unidad de manejo forestal (por ejemplo, bajo un plan de manejo forestal comunitario) O la comunidad autoriza que otros se hagan cargo del manejo forestal (por ejemplo, un administrador de recursos, contratistas forestales, empresa fabricante de productos forestales).

NOTA: La anterior es la definición FSC válida internacionalmente para Bosque Comunitario. Sin embargo, de acuerdo con los Criterios de Elegibilidad para SLIMF y Bosque Comunitario (FSC-STD-01-003-V2-0), los criterios de elegibilidad pueden ser adaptados a las condiciones nacionales o regionales. En tal caso, será válida la definición adaptada y aprobada por FSC para el país o región en cuestión.

Puerta del bosque (Forest gate): El primer punto de venta fuera del marco del grupo.

NOTA: El certificado de grupo de MF/CdC cubre las ventas entre los diferentes actores del grupo (por ejemplo, miembros, contratistas, entidad grupal), y concluye cuando el material certificado por FSC se vende por primera vez fuera del grupo.

Contratista forestal (Forestry contractor): Una persona o grupo de personas registradas legalmente (p.ej. consultora, empresa) que asumen la responsabilidad de llevar a cabo actividades de tala de bosques, silvicultura u otras actividades de manejo sobre el terreno en virtud de un acuerdo contractual con una entidad grupal, administrador/es de recursos o miembro/s del grupo. El contratista forestal puede prestar estos servicios directamente o a través de subcontratistas (contratación externa).

NOTA: En el contexto del presente estándar, el término "contratista forestal" hace referencia a un contratista forestal que se ha unido a un grupo y está cubierto por el alcance del certificado FSC de grupo de MF/CdC para operar en las unidades de manejo del grupo.

Entidad grupal (Group Entity): Una persona o grupo de personas (por ejemplo, una cooperativa, una asociación de propietarios, una empresa) registrada como persona jurídica que representa a las unidades de manejo y contratistas forestales que constituyen un grupo para la certificación FSC de grupo de MF/CdC o MC/MF. La entidad grupal solicita o es titular de la certificación de grupo a través de una entidad de certificación y representa al grupo durante el proceso inicial de certificación FSC y durante el período de validez del certificado. La entidad grupal es responsable de la organización interna del grupo (el sistema de manejo del grupo) y del cumplimiento de este estándar.

Miembro del grupo (Group member): Un propietario forestal, miembro de la comunidad o arrendatario que participa con sus unidades de manejo en un grupo para la certificación FSC de grupo de MF/CdC o MC/MF. Los miembros del grupo no son titulares de certificados FSC individuales, si no que sus unidades de manejo están cubiertas por el certificado de grupo emitido a la entidad grupal.

NOTA: Cualquier tipo de unidad de manejo (a saber: plantación, bosque natural, pequeño, grande, etc.) puede formar parte de un grupo, aunque algunos grupos pueden tener sus propias reglas específicas sobre qué unidades de manejo pueden unirse.

Reglas del grupo (Group Rules): Procedimientos establecidos por la entidad grupal a fin de cumplir los requisitos del estándar de manejo forestal responsable aplicable y de administrar el grupo.

Administrador de recursos (Resource Manager): Una persona o entidad jurídica a la que los miembros del grupo han otorgado la responsabilidad de garantizar el cumplimiento de los requisitos del estándar de manejo forestal responsable aplicable. En un grupo, el administrador de recursos y la entidad grupal pueden ser la misma persona/entidad jurídica. El administrador de recursos supervisa las actividades operativas de manejo forestal, pero no asume la propiedad de los recursos forestales.

Unidad de Manejo de Recursos, UMR (Resource Management Unit, RMU): Las unidades de manejo, pertenecientes a uno o más miembros de un grupo, administradas por el mismo administrador de recursos.

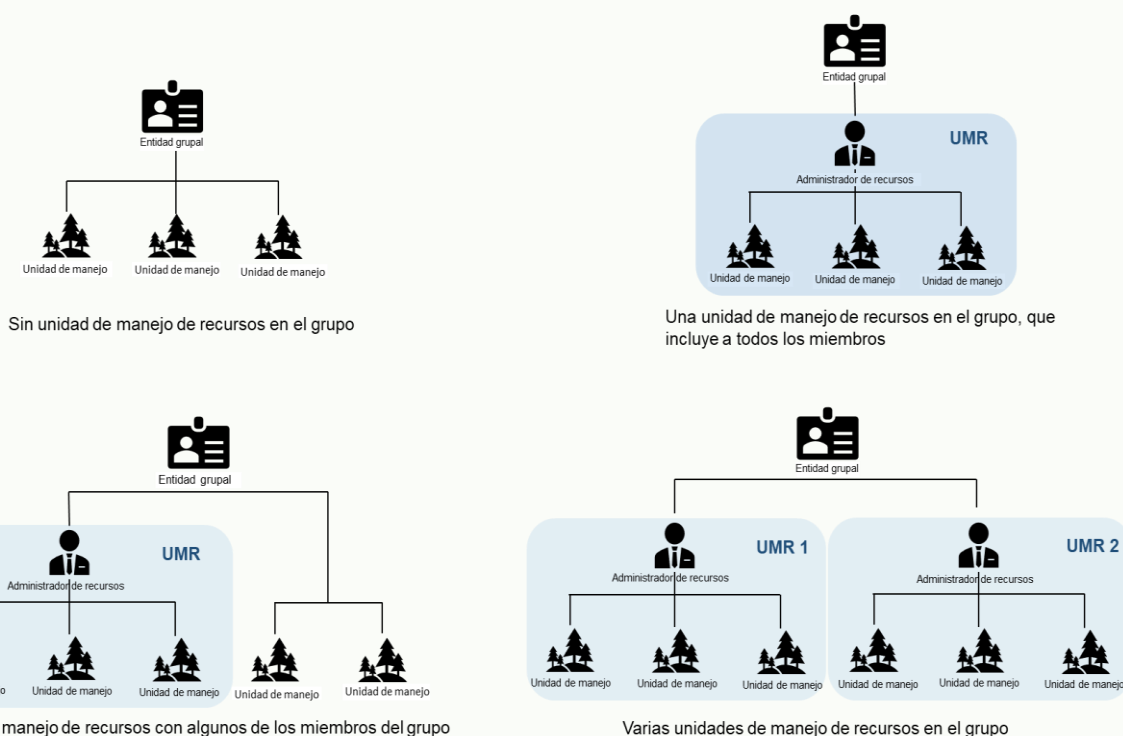
Actividades que alteran un sitio (Site-disturbing activities): actividades de manejo forestal con riesgo de tener un impacto negativo sobre los valores del bosque, incluidos los valores económicos, ambientales y/o sociales.

Código de subcertificado (Sub-certificate code): Número de identificación expedido a un miembro del grupo por la entidad grupal con el fin de distinguir a los miembros del grupo. La emisión de códigos de subcertificado es opcional y está sujeta a criterio de la entidad grupal.

NOTA: La entidad grupal puede emitir subcódigos de certificación para diferenciar y distinguir a los miembros de su grupo. Se expiden únicamente para uso interno y no pueden confundirse con el código del certificado del grupo, ni utilizarse en facturas o documentos de venta.

Cuadro 2. Ejemplos de organización interna de los grupos

A continuación, se presentan algunos ejemplos de cómo se puede organizar internamente un grupo. Es **optativo** contar con una o varias unidades de manejo de recursos en el grupo, y los miembros pueden decidir unirse a ellas o mantenerse al margen. Estos son solo algunos ejemplos; es posible establecer otras organizaciones internas.



El número de unidades de manejo de una UMR se basará en la capacidad humana y técnica del administrador de recursos, incluyendo como máximo todas las unidades de manejo del grupo.

La entidad grupal y el administrador de recursos pueden ser la misma entidad.

La ventaja de establecer unidades de manejo de recursos es que los miembros pueden beneficiarse de los conocimientos y el apoyo del administrador de recursos a la hora de manejar sus bosques. El manejo homogéneo que se lleva a cabo en las unidades de manejo de recursos implica que el monitoreo interno pueda establecerse a discreción de la entidad grupal (que puede delegar esta decisión en el administrador de recursos).

PARTE I ESTABLECIMIENTO DE GRUPOS DE MANEJO FORESTAL

1. Requisitos para las entidades grupales

- 1.1. La entidad grupal será una persona o grupo de personas registradas como una entidad jurídica independiente.
- 1.2. La entidad grupal deberá cumplir con las obligaciones legales aplicables, tales como la inscripción y el pago de las tasas e impuestos correspondientes.
- 1.3. Cuando una entidad grupal administra más de un grupo, debe tener la suficiente capacidad y recursos para administrar más de un certificado.

NOTA: Cada grupo conllevará la emisión de un certificado. En cualquier grupo, o bien todos los miembros son MF/CdC FSC, o todos los miembros son MC/MF; si hay miembros que están certificados según los estándares de MF y otros según los estándares de MC, serían dos grupos diferentes.

- 1.4. La entidad grupal será responsable del cumplimiento de este estándar.
- 1.5. La entidad grupal garantizará que todos los actores del grupo demuestren tener los conocimientos suficientes para cumplir con sus correspondientes responsabilidades dentro del grupo.

2. Requisitos para los miembros del grupo

- 2.1. Cada miembro que quiera unirse a un grupo deberá firmar una declaración de consentimiento. En la declaración, el miembro deberá:
 - a) comprometerse a seguir el estándar de manejo forestal responsable aplicable y las reglas del grupo;
 - b) declarar que las unidades de manejo que se incorporan al grupo no están incluidas en otro certificado FSC;
 - c) permitir que la entidad grupal, la entidad de certificación, FSC y ASI cumplan con sus responsabilidades;
 - d) acceder a que la entidad grupal sea el contacto principal para la certificación.

NOTA: La declaración de consentimiento no tiene por qué ser un documento individual. Puede formar parte de un contrato o de cualquier otro documento (por ejemplo, actas de reuniones) que especifique la relación acordada entre el miembro y la entidad grupal.

NOTA 2: En el caso de los bosques comunitarios, la declaración también puede ser otra forma de acuerdo, como actas de asamblea, contratos de manejo forestal, acuerdos tribales para comunidades indígenas, grabaciones de entrevistas en caso de acuerdos orales, etc.

- 2.1.1. La declaración deberá estar firmada por el miembro del grupo o por su representante (por ejemplo, el administrador de recursos o el consultor).
- 2.1.2. Cuando el miembro esté representado por otra parte (por ejemplo, el administrador de recursos o el consultor), la declaración deberá incluir además un acuerdo verificable (legal o de otro tipo) entre el miembro y su representante.

NOTA: El requisito de que el acuerdo sea verificable implica que los representantes deben poder demostrar que han sido autorizados por el miembro para actuar en su nombre.

3. División de responsabilidades

3.1. La entidad grupal puede dividir las responsabilidades entre los diferentes actores del grupo (por ejemplo, la entidad grupal, los miembros, los contratistas, etc.).

NOTA: La entidad grupal es libre de determinar a qué nivel se lleva a cabo la implementación de los requisitos, siempre que se demuestre la conformidad de cada unidad de manejo (según la cláusula 4.1).

3.2. La entidad grupal deberá definir y documentar la división de las responsabilidades clave dentro del grupo, tal como se describe en la cláusula 3.1.

Cuadro 3. Estándar de manejo forestal responsable aplicable.

El estándar de manejo forestal responsable aplicable para la certificación de MF/CdC se desarrolla basándose en los Principios y Criterios de FSC, y los Indicadores Genéricos Internacionales. En todos estos documentos, la parte responsable de cumplir con todos los requisitos se denomina "La Organización".

En los grupos, "La Organización" es la entidad grupal, que puede delegar la responsabilidad en otros actores del grupo. Por ello, en el contexto de la certificación de grupo, "La Organización" sería el actor del grupo responsable de la conformidad con un requisito específico del estándar de manejo forestal responsable aplicable. Puede tratarse de la entidad grupal, pero también de un miembro, un contratista, un consultor, un administrador de recursos, etc.

Por ejemplo, la entidad grupal puede delegar en los miembros del grupo la responsabilidad de cumplir con el Criterio 10.12 sobre la eliminación de materiales de desecho. Los miembros serían "La Organización" encargada de cumplir con este criterio, aunque la entidad grupal sería la responsable última de esta conformidad.

Si se identifica una no conformidad en relación con la implementación de este criterio, la entidad grupal analizará si el fallo proviene del nivel de los miembros (los miembros no eliminaron el material de desecho de acuerdo con la información proporcionada y la responsabilidad aceptada), o si la entidad grupal no proporcionó suficiente información a los miembros (si esta no conformidad aparece en más de un miembro, podría ser indicio de un fallo a nivel de la entidad grupal).

Cuadro 4. Implementación o conformidad a nivel de grupo.

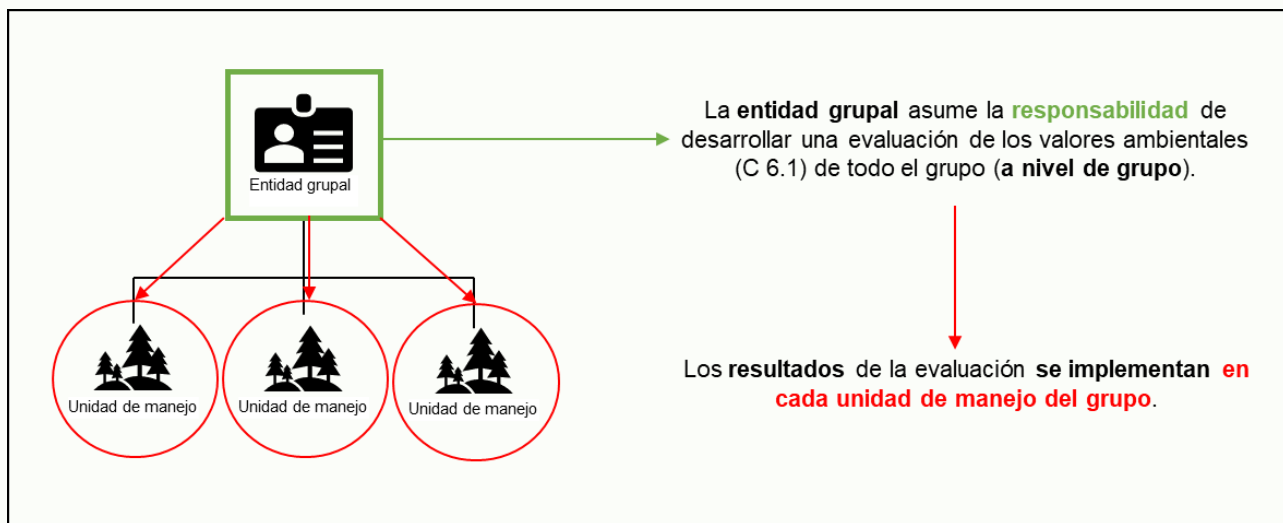
Cada grupo puede decidir cómo organizarse internamente y la entidad grupal puede decidir cómo dividir las diferentes responsabilidades para cumplir con el estándar de manejo forestal responsable aplicable.

Cuando la entidad grupal, u otro actor del grupo (tal como se ha explicado en el Cuadro 3), es responsable del cumplimiento de un requisito del estándar de manejo forestal responsable aplicable, y este cumplimiento se implementa para todo el grupo y todas las unidades de manejo del grupo, esto se conoce comúnmente como "implementación o cumplimiento **a nivel de grupo**". Esto es posible, y se utiliza principalmente para los requisitos administrativos o de documentación. Es importante destacar que los resultados de los análisis implementados a nivel de grupo, y cualquier actividad de manejo forestal relacionada con estos requisitos, debe implementarse/cumplirse en **cada** unidad de manejo del grupo.

He aquí un ejemplo de conformidad a nivel de grupo con el Criterio 6.1 sobre la evaluación de los valores ambientales*:

*Cont. Cuadro 4 en siguiente pagina.

Cont. Cuadro 4



Otro ejemplo, para cumplir con el Criterio 2.3 sobre prácticas de salud y seguridad, podría ser una plantilla de evaluación de riesgos elaborada por la entidad grupal para las operaciones de aprovechamiento con su correspondiente lista de verificación, incluidos los requisitos de salud y seguridad. Esta plantilla de evaluación sería desarrollada por la entidad grupal, pero se utilizaría en cada unidad de manejo para identificar los riesgos asociados a cada operación de aprovechamiento.

Administrador de recursos y unidad de manejo de recursos

3.3. Algunos o todos los miembros de un grupo podrían optar por transferir la responsabilidad de garantizar el cumplimiento con el estándar de manejo forestal responsable aplicable en sus unidades de manejo a un administrador de recursos y, además podrían agruparse en una unidad de manejo de recursos (UMR).

3.3.1. El administrador de recursos de una UMR deberá asumir la responsabilidad de cumplir con el estándar de manejo forestal responsable aplicable y de seguir las reglas del grupo en nombre de todos los miembros de la UMR.

NOTA: Una UMR puede incluir a todos los miembros de un grupo o un subconjunto de miembros dentro de un grupo. Puede haber más de una UMR dentro de un grupo.

NOTA 2: Los miembros de una UMR pueden implementar algunas actividades de manejo en sus unidades de manejo, siempre y cuando la responsabilidad de asegurar el cumplimiento del estándar de manejo forestal responsable aplicable siga siendo del administrador de recursos.

4. Conformidad a través de unidades de manejo

4.1. Deberá demostrarse el cumplimiento de todos los requisitos del estándar de manejo forestal responsable aplicable para cada unidad de manejo dentro del alcance del certificado FSC de grupo de MF/CdC o MC/MF, excepto en los casos dispuestos por la cláusula 4.2.

4.2. El cumplimiento de los umbrales de área establecidos en el estándar de manejo forestal responsable aplicable con respecto al Criterio 6.5 puede demostrarse a través de varias unidades de manejo en vez de a nivel de una sola unidad de manejo individual en el caso de las unidades de manejo SLIMF de MF/CdC.

- 4.2.1. En grupos con unidades de manejo SLIMF y no SLIMF, las unidades de manejo no SLIMF pueden cumplir con dicho requisito en representación de las unidades de manejo SLIMF, de manera parcial o total.

NOTA: Las unidades de manejo que no son SLIMF siempre deben cumplir con el Criterio 6.5 en cada unidad de manejo.

Cuadro 5. Conformidad con el Criterio 6.5 (red de áreas de conservación) a través de unidades de manejo SLIMF:

Por defecto, cada unidad de manejo debe cumplir con el Criterio 6.5 de manera individual (Figura 1). Sin embargo, si no es posible que las unidades de manejo SLIMF cumplan este requisito de manera individual, estas pueden cumplir con el requisito tomando como referencia todas las unidades de manejo SLIMF del grupo (Figura 2). Esto implicaría que, por ejemplo, pueda haber dos unidades de manejo SLIMF que dediquen un porcentaje más alto de área a la conservación, cumpliendo así con este requisito en representación de todas las unidades de manejo SLIMF del grupo, siempre y cuando el área dedicada a la conservación cumpla o exceda el área acumulada necesaria para todas las unidades de manejo SLIMF del grupo.

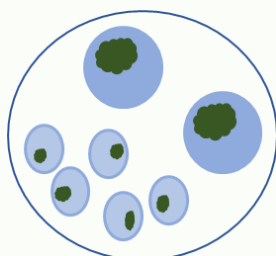


Figura 1. Todas las unidades de manejo cumplen con el Criterio 6.5 y contienen un 10 % dedicado a la red de áreas de conservación.

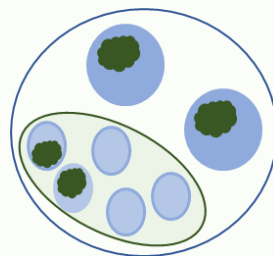


Figura 2. Algunas unidades de manejo SLIMF cumplen con el Criterio 6.5 en nombre de todas las unidades de manejo SLIMF del grupo.

Las unidades de manejo del grupo que no sean SLIMF deben cumplir, de manera individual, con el Criterio 6.5. No obstante, pueden aumentar su área de conservación para contabilizar las áreas de conservación de las unidades de manejo SLIMF del grupo. Esto puede hacerse junto con algunas áreas de conservación de las unidades de manejo SLIMF del grupo (Figura 3), o bien, las unidades de manejo que no son SLIMF pueden ser las únicas con áreas de conservación (Figura 4), cumpliendo así con el requisito en representación de todas las unidades de manejo SLIMF del grupo.

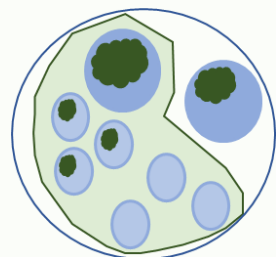


Figura 3. Algunas unidades de manejo SLIMF y algunas unidades de manejo que no son SLIMF del grupo cumplen con el Criterio 6.5 en nombre de todas las unidades de manejo SLIMF del grupo.

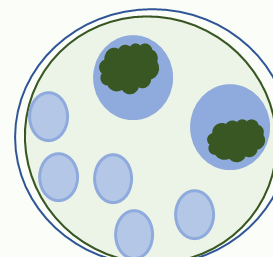
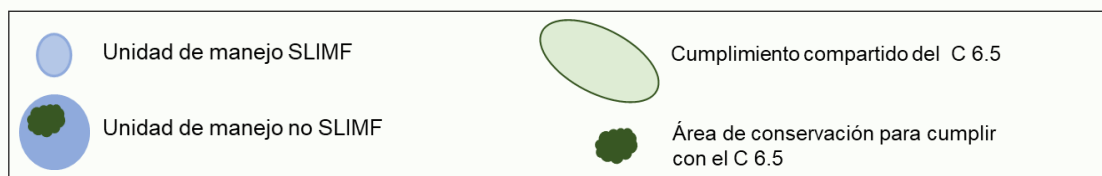


Figura 4. Las unidades de manejo que no son SLIMF del grupo cumplen con el Criterio 6.5 en nombre de todas las unidades de manejo SLIMF del grupo.



La excepción aquí explicada implica que las unidades de manejo SLIMF que no tienen áreas de muestra representativas de ecosistemas nativos, o en las que estas son insuficientes, pueden delegar el cumplimiento del Criterio 6.5 a otras unidades de manejo SLIMF o no SLIMF del grupo.

Esta excepción no debe ser tomada como justificación para aprovechar áreas de ecosistemas nativos, las cuales deben ser protegidas según los restantes criterios del Principio 6.

5. Tamaño del grupo

- 5.1. La entidad grupal deberá determinar, basándose en sus capacidades humanas y técnicas, el tamaño máximo del grupo que puede manejar, en términos de:
- a) número de miembros del grupo;
 - b) tamaño de la unidad de manejo individual; y/o
 - c) superficie forestal total y distribución.
- 5.2. La entidad grupal deberá desarrollar un sistema de manejo del grupo (de conformidad con la Parte II del presente estándar) que permita la gestión continua y efectiva de todos los miembros del grupo.

6. Grupos multinacionales

- 6.1. Los grupos de MF/CdC y MC/MF solo se establecerán a nivel nacional, excepto en los casos descritos en la cláusula 6.2.
- 6.2. En los casos en los que las condiciones homogéneas entre países permitan una implementación multinacional efectiva y creíble del sistema de manejo del grupo, la entidad grupal deberá solicitar la aprobación formal de FSC Internacional a través de su entidad de certificación para que permita la certificación de dicho grupo.

PARTE II SISTEMA DE MANEJO DEL GRUPO

7. Incorporación de miembros nuevos al grupo

- 7.1. La entidad grupal deberá evaluar a cada aspirante que desee incorporarse al grupo y asegurarse de que no existen no conformidades mayores con el estándar de manejo forestal aplicable ni con ningún requisito de afiliación antes de incorporar al nuevo miembro al grupo.
 - 7.1.1. La entidad grupal deberá llevar a cabo una evaluación de campo para cumplir con la cláusula 7.1, excepto en el caso de los solicitantes que cumplan con los criterios de elegibilidad para SLIMF o de bosques comunitarios, cuya evaluación puede realizarse a través de una auditoría documental.
 - 7.1.2. Cuando un miembro quiere pasar de un grupo a otro grupo manejado por la misma entidad grupal, esta deberá llevar a cabo dicha evaluación para permitir el traslado.

8. Difusión de información a los miembros

- 8.1. La entidad grupal deberá proporcionar a cada miembro información, o acceso a la información, sobre el funcionamiento del grupo. La información deberá incluir:
 - a) Las reglas del grupo y el estándar de manejo forestal responsable aplicable, así como una explicación de cómo cumplirlas. La entidad grupal deberá facilitar el acceso a otros documentos normativos aplicables previa solicitud;
 - b) Una explicación del proceso de evaluación de la entidad de certificación;
 - c) Una explicación de que la entidad de certificación, FSC y ASI tienen derecho a acceder a las unidades de manejo y a la documentación de los miembros;
 - d) Una explicación de que la entidad de certificación publicará un resumen público de su informe de evaluación; ASI podrá publicar un resumen público de su evaluación; y FSC incluirá información sobre el grupo en su base de datos;
 - e) Una explicación de cualquier coste asociado con la afiliación al grupo.
 - 8.1.1. Cuando la entidad grupal proporcione a los miembros un resumen de estos temas, deberá poner a su disposición la documentación completa a petición de estos.
 - 8.1.2. La información deberá presentarse de manera que sea comprensible para los miembros.

9. Reglas del grupo

- 9.1. El grupo deberá desarrollar, implementar y mantener actualizadas las reglas de manejo del grupo por escrito, que deberán cubrir todos los requisitos aplicables de este estándar, según la escala y complejidad del grupo, incluidas:
 - a) Las reglas que establecen quién puede convertirse en miembro del grupo;
 - b) Las reglas que establecen cómo se incluyen nuevos miembros en el grupo;
 - c) Las reglas que establecen cuándo puede suspenderse o apartarse del grupo a un miembro;
 - d) Un sistema de monitoreo interno del grupo;
 - e) Un proceso para resolver las solicitudes de acciones correctivas emitidas internamente y por la entidad de certificación, incluyendo plazos e implicaciones si no se resuelve alguna de las acciones correctivas;
 - f) Un procedimiento para resolver las quejas de los actores sociales a los miembros del grupo;

- g) Un sistema de seguimiento y rastreo de los productos forestales con certificación FSC producidos por los miembros del grupo hasta las salidas del bosque definidas (puerta del bosque), de conformidad con el Criterio 8.5 del estándar de manejo forestal responsable aplicable;
- h) Los requisitos relacionados con el marketing o la venta de productos;
- i) Las reglas que establecen cómo utilizar las marcas registradas de FSC y el código de licencia de la marca.

NOTA: La referencia a la escala y complejidad del grupo se refiere al hecho de que los grupos más grandes y complejos, con un mayor riesgo asociado, pueden requerir procedimientos más complejos para asegurar la protección de los valores ambientales y sociales, como los altos valores de conservación, los Pueblos Indígenas, las especies raras y amenazadas, etc. Los grupos más pequeños, con menos riesgo asociado, pueden desarrollar procedimientos más simples, pero seguirán teniendo que desarrollar todas las reglas del grupo antes mencionadas.

NOTA 2: Si algunos o todos los miembros del grupo aplican el Procedimiento de Mejora Continua entonces la Entidad del Grupo deberá cumplir con los requisitos adicionales establecidos en el Capítulo 6 de <FSC-PRO-30-011 V1-1 ES Procedimiento de Mejora Continua>.

10. Registros del grupo

10.1. La entidad grupal deberá mantener registros actualizados que cubran todos los requisitos aplicables de este estándar y del estándar de manejo forestal responsable aplicable. Estos deberán incluir:

- a) Una lista de los miembros del grupo, incluyendo para cada miembro:
 - i. nombre y datos de contacto;
 - ii. la fecha de acceso al grupo y, en caso de ser pertinente, la fecha de salida del grupo y el motivo de la salida;
 - iii. número y área de unidades de manejo incluidas en el grupo;
 - iv. la localización geográfica (p. ej. coordenadas) de cada unidad de manejo incluida en el grupo, respaldada por un mapa o documentación;
 - v. tipo de propiedad forestal por miembro (p. ej. propiedad privada; administrada por el Estado; manejo comunitario, etc.);
 - vi. principales productos;
 - vii. los códigos de los subcertificados en los casos en los que se hayan expedido.

NOTA: La entidad grupal debe asumir las responsabilidades de protección de datos al recopilar esta información.

- b) Registros de las formaciones impartidas al personal o a los miembros del grupo;
- c) Declaración de consentimiento de todos los miembros del grupo, en virtud de la cláusula 2.2;
- d) Documentación y registros sobre las prácticas recomendadas para el manejo forestal (p. ej. sistemas silvícolas);
- e) Registros que demuestren la implantación del sistema de manejo del grupo. Estos deberán incluir registros de monitoreo interno, no conformidades identificadas en dicho monitoreo, medidas adoptadas para corregir cualquier no conformidad identificada, etc.;
- f) Registros del volumen real o estimado anual de aprovechamiento del grupo y del volumen real anual de ventas de productos FSC del grupo.

NOTE: La cantidad de registros que la entidad grupal mantiene de forma centralizada puede variar de un caso a otro. A fin de reducir los costes y aumentar la eficacia de las evaluaciones por parte de la entidad de certificación y el subsiguiente monitoreo por parte de FSC y/o ASI, los datos deben almacenarse de manera centralizada o estar disponibles en formato digital siempre que sea posible.

- 10.2. La entidad grupal deberá conservar los registros del grupo durante al menos cinco (5) años.
- 10.3. En los países en los que FSC Internacional haya determinado que existe un riesgo alto de que se produzcan declaraciones falsas relacionadas con el material aprovechado de los grupos, la entidad grupal deberá mantener registros actualizados de los volúmenes de aprovechamiento y de ventas de productos FSC de cada unidad de manejo del grupo.

NOTA: En el caso de las unidades de manejo del grupo en las que el aprovechamiento y las ventas las lleva cabo un contratista, la entidad grupal debe verificar que los volúmenes vendidos por el contratista se corresponden con las estimaciones de los volúmenes comprados a su grupo. Con este fin, el contrato entre el propietario forestal y el contratista debería incluir el requisito de que el contratista comunique al propietario forestal y a la entidad grupal el volumen real (medido) aprovechado y vendido.

11. Monitoreo interno

- 11.1. La entidad grupal deberá implantar un sistema de monitoreo interno documentado que incluya, al menos, lo siguiente:

- a) Una descripción del sistema de monitoreo interno, suficiente para:
 - i. asegurar que existe una conformidad continua con el estándar de manejo forestal responsable aplicable en las unidades de manejo del grupo;
 - ii. comprobar la idoneidad del sistema de gestión del grupo y el desempeño general de la entidad grupal.
- b) Visitas periódicas (al menos anuales) de monitoreo a una muestra de unidades de manejo dentro del grupo;
- c) Análisis periódico (al menos anual) de los resultados del monitoreo interno para mejorar el sistema de manejo del grupo.

- 11.2. La entidad grupal deberá seleccionar los requisitos del estándar de manejo forestal responsable aplicable que habrán de monitorearse en cada evaluación interna de acuerdo con la escala, intensidad y riesgo.

NOTA: La entidad grupal puede centrar su monitoreo durante una evaluación interna en concreto en elementos específicos del estándar de manejo forestal responsable aplicable, con la condición de que todos los aspectos del estándar de manejo forestal responsable aplicable se evalúen en el grupo, mediante las unidades de manejo de muestra, durante el período de validez del certificado.

- 11.3. La entidad grupal deberá especificar lo que constituye una unidad de manejo activa para el grupo y justificar la clasificación de las actividades como manejo activo o inactivo.
- 11.4. La muestra mínima de unidades de manejo que deberá visitarse anualmente a efectos de monitoreo interno se calculará de acuerdo con la Tabla 1:

Clase de tamaño	Monitoreo interno
Unidades de manejo activas de > 1,000 ha	$X = \sqrt{y}$
Unidades de manejo activas de $\leq 1,000$ ha; Unidades de manejo SLIMF y bosques comunitarios	$X = 0.6 * \sqrt{y}$
Unidades de manejo inactivas	$X = 0.1 * \sqrt{y}$
Unidades de manejo en unidades de manejo de recursos	A discreción de la entidad grupal

Tabla 1: Cálculo del muestreo del monitoreo interno.

Donde: X= número de unidades de manejo que deben incluirse en la muestra;
y = número de unidades de manejo activas o inactivas dentro de cada categoría.

- 11.5. El número de unidades calculadas (X) utilizando la Tabla 1 deberá redondearse al número entero superior.
- 11.6. Las unidades de manejo inactivas pueden monitorearse a distancia si se dispone de la información necesaria (por ejemplo, teledetección, imágenes digitales, entrevistas telefónicas, documentos que demuestren los pagos/ventas/provisión de material y formación).
- 11.7. La entidad grupal podrá reducir la muestra mínima definida en la cláusula 11.4 basándose en el análisis periódico de los resultados del monitoreo según la cláusula 11.1 c).
- 11.8. La entidad grupal deberá aumentar la muestra mínima calculada cuando se identifiquen riesgos altos (por ejemplo, controversias justificadas no resueltas sobre derechos de uso o tenencia de la tierra, altos valores de conservación (AVC) amenazados, quejas significativas de actores sociales, etc.).
- 11.9. Durante el monitoreo interno, la entidad grupal deberá visitar unidades de manejo diferentes a las visitadas previamente por la entidad de certificación, a menos que existan acciones correctivas pendientes, quejas o factores de riesgo que requieran una revisión de las mismas unidades.
- 11.10. La entidad grupal deberá emitir solicitudes de acciones correctivas para hacer frente a las no conformidades identificadas durante el monitoreo interno y hacer un seguimiento de su implementación.

NOTA: Las no conformidades identificadas a nivel de un miembro del grupo pueden dar lugar a no conformidades a nivel de la entidad grupal cuando se determine que las no conformidades son resultado del desempeño de la entidad grupal.

Cuadro 6. Monitoreo interno

El monitoreo interno del grupo incluye visitas anuales sobre el terreno a una muestra de unidades de manejo del grupo. El número mínimo de unidades de manejo que deben visitarse anualmente se calcula utilizando el cuadro de la cláusula 11.4.

Asimismo, la entidad grupal puede justificar la aplicación de una intensidad de monitoreo más baja según la cláusula 11.5. Para ello, la entidad grupal debe analizar los resultados de su monitoreo interno. Basándose en este análisis, la entidad grupal puede mejorar el sistema de manejo de su grupo y adaptar la intensidad de su monitoreo interno a sus circunstancias.

La entidad grupal debe poder justificar ante la entidad de certificación que la metodología de monitoreo interno definida para su grupo les permitirá verificar que las unidades de manejo del grupo cumplen el estándar de manejo forestal responsable aplicable, y que se identificarán las no conformidades.

Como resultado del análisis de los resultados del monitoreo interno, también podría ocurrir que la entidad grupal necesite muestrear más que la base de referencia o muestra mínima establecida en la cláusula 11.4. Por supuesto, esto es posible, y de hecho es un requisito cuando hay situaciones de alto riesgo en el grupo, como se explica en la cláusula 11.6.

12. Cadena de custodia

- 12.1. La entidad grupal deberá implementar un sistema de trazabilidad y seguimiento para los productos certificados por FSC, a fin de garantizar que no se mezclen con material no certificado.
- 12.2. La entidad grupal deberá asegurarse de que todas las facturas de ventas de material certificado FSC incluyan la información requerida (según el estándar de manejo forestal responsable aplicable).
- 12.3. La entidad grupal deberá asegurar que todos los usos de la marca registrada FSC sean aprobados previamente por su entidad de certificación.
- 12.4. La entidad grupal no deberá emitir ningún tipo de certificado a sus miembros que pueda confundirse con los certificados FSC.

NOTA: Para probar que ciertas unidades de manejo están cubiertas por el certificado de grupo, los miembros pueden utilizar la lista de los miembros del grupo o un certificado de miembro emitido por la entidad de certificación. Es importante que ninguno de estos documentos se confunda con el certificado FSC de grupo en poder de la entidad grupal.

Cuadro 7. Servicios del ecosistema

La entidad grupal o todos/algunos de los miembros pueden elegir implementar el *FSC-PRO-30-006 Procedimiento de servicios del ecosistema: demostración del impacto y herramientas de mercado* en sus unidades de manejo cuando el grupo cuente con una certificación de MF o MF/CdC.

Se puede encontrar orientación técnica adicional para utilizar el Procedimiento de servicios del ecosistema para mejorar el acceso a los mercados de servicios del ecosistema en la *FSC-GUI-30-006 Guía para la demostración de impactos en los servicios del ecosistema*

PARTE III INCLUSIÓN OPTATIVA DE CONTRATISTAS FORESTALES EN LOS GRUPOS

13. Requisitos para los contratistas forestales

13.1. Los contratistas forestales **pueden** unirse a un grupo FSC de MF/CdC o MFC.

NOTA: Los contratistas forestales pueden unirse a más de un grupo y operar bajo el certificado o certificados FSC de grupo, pero solo en las unidades de manejo del grupo o grupos a los que se han unido.

NOTA 2: Los contratistas forestales pueden contar con un certificado de CdC por separado para operar en unidades de manejo fuera del grupo.

13.2. La entidad grupal puede asignar responsabilidades a los contratistas forestales del grupo para cumplir con el estándar de manejo forestal responsable aplicable, según la cláusula 3.1.

13.3. Todos los contratistas forestales que quieran unirse a un grupo deberán firmar un contrato que incluya una declaración de consentimiento. En el contrato, el contratista forestal deberá:

- a) comprometerse a cumplir el estándar de manejo forestal responsable aplicable y las reglas del grupo, y a asegurar que todos los subcontratistas también los cumplan;
- b) permitir que la entidad grupal, la entidad de certificación, FSC y ASI cumplan con sus responsabilidades;
- c) acceder a que la entidad grupal sea el contacto principal para la certificación;
- d) incluir los términos acordados entre el contratista forestal y la entidad grupal.

14. Reglas del grupo para contratistas

14.1. La entidad grupal deberá adaptar las reglas del grupo para incluir a los contratistas forestales.

14.2. La entidad grupal deberá definir el proceso para que los contratistas forestales informen a la entidad grupal sobre el tipo (p. ej. aprovechamiento, plantación, desarrollo del plan de manejo), la ubicación (unidades de manejo del grupo) y los resultados (p. ej. volumen aprovechado, número de plantas plantadas, documentos elaborados) de sus operaciones.

15. Evaluación de contratistas forestales nuevos

15.1. La entidad grupal deberá evaluar a cada contratista forestal que solicite adherirse al grupo antes de aprobar la solicitud, llevando a cabo:

15.1.1. Una evaluación in situ de una operación en una unidad de manejo de muestra; y/o

15.1.2. Una verificación de que el contratista tiene suficientes aptitudes o conocimientos para operar de acuerdo con el estándar de manejo forestal responsable aplicable y cumplir con sus responsabilidades dentro del grupo.

15.2. Cuando un contratista forestal quiere pasar de un grupo a otro grupo manejado por la misma entidad grupal, esta deberá llevar a cabo dicha evaluación para permitir el traslado.

16. Registros sobre los contratistas

16.1. Cuando haya contratistas forestales incluidos en el grupo, la entidad grupal deberá mantener registros actualizados, que incluyan:

- a) Nombre y datos de contacto;
- b) La fecha de acceso al grupo y, en caso de ser pertinente, la fecha de salida del grupo y el motivo de la salida;
- c) Registro de las formaciones impartidas por la entidad grupal;
- d) Los resultados del monitoreo de los contratistas forestales a través de las unidades de manejo de muestra (cláusula 17.1) y la evaluación interna específica (cláusula 18.1);
- e) Registros del aprovechamiento y los volúmenes de ventas, al menos de forma anual, si procede, resultantes de las operaciones llevadas a cabo por los contratistas dentro del certificado de grupo.

17. Monitoreo interno con contratistas en el grupo

17.1. En las unidades de manejo en las que los servicios subcontractados se llevan a cabo únicamente por contratistas forestales del grupo, la entidad grupal deberá seguir la sección 11 del presente estándar, pero, en lugar de utilizar la Tabla 1 de la cláusula 11.4, la muestra mínima de unidades de manejo que deberá visitarse anualmente para el monitoreo interno deberá calcularse de acuerdo con la Tabla 2:

Actividad en la unidad de manejo	Monitoreo interno
Unidades de manejo activas	$X = 0.6 * \sqrt{y}$
Unidades de manejo inactivas	$X = 0.1 * \sqrt{y}$

Tabla 2: Cálculo del muestreo del monitoreo interno con contratistas forestales en el grupo.

Donde: X= número de unidades de manejo que deben incluirse en la muestra;

y = número de unidades de manejo activas o inactivas dentro de cada categoría.

18. Monitoreo interno de los contratistas

18.1. La entidad grupal deberá implementar una evaluación interna específica de todos los contratistas forestales incluidos en el grupo por lo menos una vez durante la validez del certificado.

NOTA: Esta evaluación interna específica es complementaria al monitoreo interno del desempeño de los contratistas a través de las unidades de manejo muestreadas anualmente (conforme a la cláusula 17.1). El objetivo de esta evaluación es asegurar que los contratistas cumplan adecuadamente las responsabilidades que la entidad grupal les ha asignado (por ejemplo, la planificación, la evaluación de los nuevos miembros, el monitoreo interno, la elaboración de documentos).

18.1.1. La entidad grupal deberá aumentar la intensidad de esta evaluación interna cuando se identifiquen riesgos elevados (por ejemplo, no conformidades recurrentes por parte del contratista, quejas corroboradas de los actores sociales sobre el desempeño del contratista).

18.2. La entidad grupal deberá emitir solicitudes de acciones correctivas para hacer frente a las no conformidades identificadas durante el monitoreo de los contratistas forestales y hacer un seguimiento de su implementación.

19. Cadena de custodia con contratistas

- 19.1. Los contratistas forestales deberán mantener registros del volumen anual de aprovechamiento y del volumen anual de ventas de productos FSC de las actividades de aprovechamiento y de ventas cubiertas por el certificado de grupo.
- 19.2. Dichos registros de volumen deberán proporcionarse a la entidad grupal.
- 19.3. Los contratistas forestales deberán asegurarse de que todas las facturas de ventas de material certificado FSC incluyan la información requerida (según el estándar de manejo forestal responsable aplicable) y deberán proporcionar una copia de esas facturas a la entidad grupal.
- 19.4. El contratista deberá utilizar en las facturas el código del certificado de grupo del que procede el material al vender material certificado por FSC.

Cuadro 8. Contratistas forestales del grupo

Los contratistas forestales pueden incluirse en el alcance del certificado de grupo siguiendo los requisitos de la Parte III del presente estándar. Esta inclusión es optativa y voluntaria, y permite algunos beneficios:

- reducir la intensidad del monitoreo interno en las unidades de manejo en las que los servicios subcontratados se llevan a cabo únicamente por los contratistas forestales del grupo;
- reducir potencialmente el riesgo asociado a las actividades de manejo, mediante el uso de contratistas capacitados y supervisados por la entidad grupal;
- facilitar el acceso de los contratistas forestales al sistema de la cadena de custodia de los grupos de MF/CdC, por ejemplo:
 - A. Un contratista forestal incluido en el grupo puede comprar material certificado por FSC a varios miembros del grupo y agregar el material (cargar/descargar y acumularlo en un depósito de troncos) antes de venderlo a la entidad grupal del grupo. La entidad grupal puede entonces vender el material en un punto que esté "más allá de la puerta del bosque" (fuera del marco de los actores del grupo). Todas esas transacciones estarían comprendidas en el ámbito del certificado de grupo y el contratista no necesitaría un certificado de CdC independiente. Los volúmenes del material certificado por FSC vendido deben ser registrados.
 - B. Un contratista forestal del grupo compra madera (o PFNM) en pie de un miembro del grupo y la vende dentro o fuera del grupo. Esta actividad también estaría cubierta por el certificado de grupo (y el contratista no necesitaría un certificado de CdC independiente).
 - C. Un contratista X que pertenece al grupo Y vende material certificado por FSC a un contratista A que pertenece al grupo B. El contratista X puede vender el material al estar cubierto por su certificado de grupo, ya que el material proviene de su grupo Y. El contratista A, para transmitir la declaración FSC del contratista X, necesitaría un certificado de CdC independiente, ya que el material que está comprando no proviene de su grupo.

Si un contratista forestal que pertenece a un grupo quisiera trabajar en otras unidades de manejo fuera de su grupo, necesitaría su propio certificado de cadena de custodia independiente para poder transmitir la declaración FSC del material certificado de las unidades de manejo fuera de su grupo.

Cuando un contratista forestal pertenece a más de un grupo, en lo que respecta a la venta de material certificado FSC y el código del certificado que debe utilizar en las facturas, el contratista puede*:

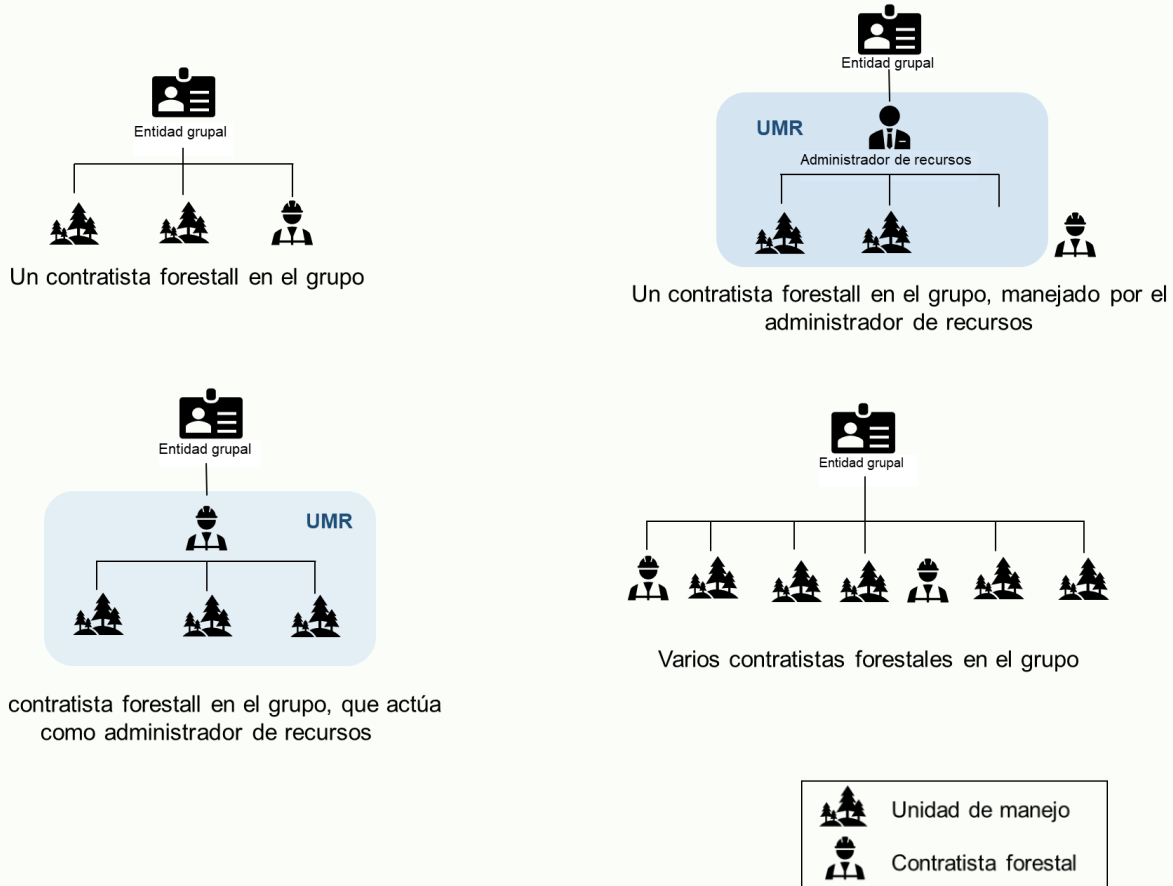
- tener su propio certificado de CdC independiente, de modo que asume la propiedad del material comprado y puede mezclar el material comprado de los múltiples grupos; o
- si quiere operar en virtud de los certificados de grupo, tendría que segregar y rastrear el material utilizando el sistema de control de la CdC de los grupos.

*Cont. Cuadro 8 en siguiente página.

Cont. Cuadro 8

Los contratistas forestales pueden seguir trabajando en grupos sin tener que estar incluidos en el alcance del certificado o los certificados del grupo. En este caso, estos contratistas no necesitan seguir los requisitos de la Parte III del presente estándar, y no estarían cubiertos por el certificado o los certificados de grupo, por lo que necesitarían un certificado de cadena de custodia independiente.

En los diagramas que figuran a continuación se muestran algunos ejemplos de cómo se puede incluir a los contratistas forestales en grupos:





FSC International – Performance and Standards Unit

Adenauerallee 134

53113 Bonn

Germany

Phone: +49 -(0)228 -36766 -0

Fax: +49 -(0)228 -36766 -65

Email: psu@fsc.org